

Resolución del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León por la que se modifica la Resolución de 11 de octubre de 2023 por la que se aprueba la convocatoria en concurrencia no competitiva para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de I+D, así como las disposiciones específicas que la regulan, dentro del ámbito de la comunidad de Castilla y León, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante ICECYL), por Orden EYH/886/2023, de 11 de julio, aprobó las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de I+D+i en Castilla y León, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional - FEDER.

Mediante Resolución del Presidente del ICECYL de fecha 11 de octubre de 2023, se aprobó la convocatoria en concurrencia no competitiva para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de I+D, así como las disposiciones específicas que la regulan, dentro del ámbito de la Comunidad de Castilla y León, cofinanciadas por FEDER.

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, establece en su artículo 94 que la Contribución de la Unión a los estados podrá estar basada en costes unitarios, entendidos estos como una cantidad monetaria, baremo estándar de coste unitario (BECU), que permite cuantificar el coste de una operación en base a la medida de un indicador que da lugar a reembolso, en contraposición de los costes reales.

Por otro lado, el artículo 53 del citado reglamento, relativo a la modalidad de subvenciones a los beneficiarios, establece en su apartado 1 que las subvenciones concedidas por los Estados miembros a los beneficiarios podrán adoptar la modalidad de costes unitarios.

La Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, establece en su norma específica 4, "Modalidad de las subvenciones", que las subvenciones concedidas por los Estados miembros a los beneficiarios podrán, con las limitaciones establecidas en la presente norma así como en las demás disposiciones nacionales o europeas que resulten de aplicación, adoptar cualquiera de las modalidades a que se refiere el artículo 53, apartado 1, del Reglamento (UE) número 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo y, también establece en su norma específica 13, "Opciones de costes simplificados", que las subvenciones concedidas a los beneficiarios podrán determinar los costes subvencionables por cualquiera de las modalidades simplificadas a que se refieren las letras b), c) y d) del apartado 1 del artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060.



Con fecha 12 de diciembre de 2022, por decisión de la Comisión número C(2022) 9470, se aprueba el Programa Operativo FEDER de Castilla y León 2021-2027. En este Programa se establece que no se prevé el reembolso de la contribución de la Unión basado en costes unitarios con prioridad con arreglo al artículo 94 del Reglamento (UE) 2021/1060.

En aras a simplificar la tramitación de las ayudas convocadas por la Resolución que es objeto de la presente modificación, desde el ICECYL se ha impulsado la posibilidad de utilizar la opción de costes simplificados en sus convocatorias. Por ello ha participado en un grupo de trabajo dirigido por la Dirección General de Políticas Públicas de la Comisión Europea (DG Regio) al objeto de hacer un estudio sobre la posibilidad de aplicación de la OCS a las convocatorias regionales.

Finalmente, este proceso ha concluido con la decisión de ejecución de la Comisión de 18 de julio de 2024 por la que se modifica la decisión de ejecución C(2022) 9470, de 12 de septiembre de 2022, por la que se aprueba el programa «Programa Castilla y León FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma de Castilla y León en España.

En esta decisión, de conformidad con el artículo 94, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1060, se establece los tipos de operaciones cubiertos por el reembolso basado en costes unitarios, la definición, y los importes cubiertos por dichos costes unitarios, así como los métodos para ajustar los importes.

En este sentido, la Orden EYH/886/2023, de 11 de julio, prevé en su base séptima, Costes o gastos subvencionables, punto 6, que *“cuando así se establezca en la convocatoria, algunos o todos los costes subvencionables podrán justificarse mediante sistemas de costes simplificados, como los baremos estándar de costes unitarios, costes a tanto alzado o costes a tipo fijo”*.

Por otra parte, la Resolución del Presidente del ICECYL de fecha 11 de octubre de 2023 por la que se convocan ayudas para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de I+D apoya la realización de proyectos de I+D dentro del sector de las Tecnologías de la Comunicación y Comunicaciones (TIC). Estas actuaciones tienen un programa diferenciado dentro de la estructura presupuestaria de la Junta de Castilla y León, concretamente el programa 491A (comunicaciones) y el subprograma 491A02 (promoción de las telecomunicaciones y sociedad de la información) que se recoge en la convocatoria.

Además, según recomendaciones del Organismo Intermedio del Programa de Castilla y León FEDER 2021-2027, las convocatorias de subvenciones en las que se enmarcaran las distintas operaciones a cofinanciar por el FEDER deben recoger expresamente el o los correspondientes campos de intervención en que se encuadran, basadas en la nomenclatura adoptada por la Comisión y en consonancia con lo establecido en el Programa de Castilla y León FEDER 2021-2027.

En base a lo expuesto con anterioridad, es necesario modificar la Resolución del Presidente del ICECYL de fecha 11 de octubre de 2023 que aprueba dicha convocatoria y las disposiciones específicas que lo regulan.



En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.-Modificación de la Resolución de 11 de octubre de 2023 del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria en concurrencia no competitiva para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de I+D, así como las disposiciones específicas que la regulan, dentro del ámbito de la comunidad de Castilla y León, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

1. Se añade un apartado 5 en el resuelto segundo con la siguiente redacción:

“5. Las operaciones a cofinanciar por el FEDER se encuadran en los campos de intervención del Programa de Castilla y León FEDER 2021-2027 siguientes: 009. Actividades de investigación e innovación en microempresas, incluida la creación de redes (investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad), 010. Actividades de investigación e innovación en pymes, incluida la creación de redes y 011. Actividades de investigación e innovación en grandes empresas, incluida la creación de redes.”

2. Se modifica el apartado 3 del resuelto cuarto que queda con la siguiente redacción:

“3. Los expedientes de gasto que hayan de aprobarse en el ejercicio 2024 y siguientes, lo serán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 02.22.467B01.77056 y 02.22.491A02.77056. En todo caso, las concesiones de subvenciones amparadas en esta convocatoria estarán condicionadas a que la Junta de Castilla y León apruebe, para el ejercicio correspondiente, el límite máximo de concesión aplicable a la convocatoria.”

3.- Se modifica la disposición específica quinta de su anexo, que queda con la siguiente redacción:

“QUINTA.- Costes o gastos subvencionables

En aplicación del artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 y de la norma general 1, apartado 7 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, las subvenciones concedidas por el ICECYL a sus beneficiarios adoptarán la modalidad de costes unitarios, estableciendo como indicador para el cálculo de los costes subvencionables, las horas de dedicación del personal de la empresa que participa directamente en las tareas técnicas del proyecto subvencionado.

Para el cálculo de los costes subvencionables se aplicará un baremo estándar de coste unitario (BECU) de 29,5 € por hora aprobada. De esta forma, los costes subvencionables se establecen como el producto de las horas de dedicación del personal aprobado por el importe del BECU.

Las categorías de costes cubiertos por los costes unitarios se alinean con los costes subvencionables recogidos en el artículo 25.3 del Reglamento 651/2014 y responden a la siguiente descripción detallada:



1. Gastos de personal (investigadores, técnicos y personal auxiliar), conforme a la dedicación que exija su participación en el proyecto.

Se estudiará la razonabilidad de los gastos de personal solicitados, limitándolos al 30% máximo de horas, sobre el total de las horas del personal de la empresa incluyendo el personal de nueva contratación. Esto no será de aplicación en empresas con una antigüedad inferior a seis años.

La participación del personal auxiliar no podrá superar el 20% del total de las horas de personal aprobadas. A efectos de esta convocatoria, se entiende por personal auxiliar aquel cuyo grupo de cotización sea 5 o superior.

Todo el personal de la entidad beneficiaria que participe en el proyecto de I+D deberá estar dado de alta en la Seguridad Social en un centro de trabajo de Castilla y León.

Entre los gastos de personal se contemplarán los gastos de los accionistas de la sociedad que prestan sus servicios laborales de forma regular a la empresa, siempre que participen en el proyecto en las categorías señaladas.

2. Costes de Colaboraciones Externas: Investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad subvencionable.

3. Costes de materias primas, suministros y productos similares, de naturaleza consumible, que se deriven directamente de la actividad de investigación y desarrollo.

En cualquier caso, el gasto subvencionable asociado a la realización del proyecto de I+D serán objeto de estudio y, en base a su razonabilidad y relación con el proyecto, podrá ser minorados teniendo en cuenta el tamaño y actividad de la entidad solicitante.”

4. Se modifica la disposición específica decimonovena de su anexo que queda con la siguiente redacción:

“DECIMONOVENA.- Justificación de las condiciones de la subvención. Comprobación de requisitos y liquidación

“1. Según lo estipulado en el punto 6 de la base séptima de la Orden de EYH/886/2023, de 11 de julio, los costes subvencionables se justificarán mediante el sistema de costes simplificados, baremos estándar de costes unitarios.

La entidad presentará, junto con la solicitud de cobro o en el plazo previsto para justificar la subvención, la siguiente documentación:

A. Una memoria de actuación justificativa de la realización del proyecto y del cumplimiento de condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B. Documentación para la verificación de las unidades entregadas por el beneficiario (horas):

- Partes de horas (Timesheet) que reflejarán la dedicación del personal imputado al proyecto en su jornada laboral, conforme a los modelos que se facilitarán previamente por el ICECYL.



- Documentos acreditativos de la relación laboral de los trabajadores con la empresa beneficiaria en el centro de trabajo donde se ha realizado el proyecto:

Informes de Vida Laboral, que podrán ser obtenidos, previa autorización, mediante acceso automático del ICECYL a la Seguridad Social.

- Informe individual de Datos de Cotización (IDCs) de los trabajadores que imputan horas al proyecto.
- En el caso de imputar horas al proyecto de accionistas que estén dadas de alta en RETA, deberá aportarse informe de vida laboral y modelo 190 Resumen anual de retenciones IRPF referido a dicho personal.

C. Documentación justificativa de la parte variable del porcentaje de ayuda concedido por la participación de organismos de investigación de Castilla y León, si es de aplicación. Al objeto de verificar el porcentaje de ayuda que determina la cuantía de subvención, se deberá presentar la documentación justificativa en forma de contrato, factura y pago de la subcontratación de Centros Tecnológicos, Universidades y/o Organismos de Investigación Públicos o privados de Castilla y León que dieron lugar a un incremento en el porcentaje de ayuda y que figuran en la resolución de concesión.

D. Otra documentación justificativa para el pago:

- i) Declaración responsable con la relación detallada de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- ii) Certificados que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando el solicitante haya denegado al Instituto su obtención directamente por medios telemáticos.
- iii) La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el apartado 3 de la base cuarta de las presentes bases, mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.
- iv) Documentación justificativa del número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representa sobre el total de la plantilla conforme el Decreto 75/2008, de 30 de octubre.
- v) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de información impuestas a la entidad beneficiaria conforme el Reglamento (UE) N.º 1060/2021 de 24 de junio de 2021, en su caso, la prueba documental fotográfica de la placa explicativa permanente, así como del cartel colocado para el cumplimiento de dichas obligaciones.

Toda la documentación de la realización del proyecto o actuación se deberá presentar por vía telemática y con firma electrónica avanzada.

La presentación telemática no exime a la entidad beneficiaria de las obligaciones de conservar los originales de los documentos presentados, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas.

Conforme el artículo 82 del Reglamento (EU) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, los documentos justificativos de la realización del proyecto se



conservarán durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectuó el último pago al beneficiario, y los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas, o bien en soporte de datos comúnmente aceptados o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

2. Plazo de presentación de la justificación

Conforme a lo previsto y regulado en la base vigesimotercera, punto 4, de la Orden de Bases.

3. Comprobación de requisitos y condiciones

La comprobación del cumplimiento de requisitos y condiciones se realizará por el ICECYL.

Se comprobará la validez de los datos que figuren en la documentación presentada, especialmente en lo que respecta a la información proporcionada por el personal imputado al proyecto, así como su adecuación con la información entregada por el beneficiario y que dio lugar a la evaluación del proyecto, conforme a los recursos (horas) que son objeto de verificación.

Cuando en la comprobación realizada se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

En todo caso, la justificación se entenderá realizada provisionalmente hasta que hayan transcurrido cuatro años contados desde la fecha en que se haya efectuado la misma, una vez haya concluido el plazo de justificación de la subvención, o bien desde el vencimiento de las condiciones que deban ser cumplidas o mantenidas por la entidad beneficiaria con posterioridad a dicho plazo.

4. Liquidación y pago.

Realizadas las comprobaciones y emitido el informe de verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución, se iniciará el procedimiento de liquidación, en el que se garantizará la audiencia al beneficiario con carácter previo a la emisión de la resolución de liquidación definitiva, siempre que la cuantía a liquidar difiera de la subvención concedida en la resolución de concesión.

En el momento de la liquidación, siempre que no haya variado el objeto y la finalidad en que se sustentó la concesión de la subvención, se podrán aceptar reducciones, hasta el 25% de los gastos subvencionables, calculados en base a los establecido en el disposición específica quinta, con la reducción proporcional del presupuesto total aprobado, siempre que la reducción no sea inferior al importe mínimo de presupuesto elegible que se establece en la presente convocatoria, y se podrá proceder a la liquidación directa proporcional sobre los gastos efectivamente realizados y aprobados previa audiencia del beneficiario.”

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y será de aplicación a las solicitudes presentadas con posterioridad a dicha fecha.



TERCERO.- Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Presidente del Instituto para la Competitividad
Empresarial de Castilla y León

